



DECRETO N.º **285** DE 2010

(19 JUL. 2010)

"Por el cual se asignan unas funciones en la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En el ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 6º del Artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2º del Artículo 52 de la Ley 388 de 1997 establece que los terrenos urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario, que no se urbanicen dentro de los dos (2) años siguientes a su declaratoria, serán objeto de la iniciación del proceso de enajenación forzosa en pública subasta, por incumplimiento de la función social de la propiedad.

Que el párrafo único del artículo precitado, establece que la declaratoria de desarrollo prioritario deberá estar contenida en el programa de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que por lo anterior, mediante el artículo 40 del Acuerdo Distrital 308 del 2008 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2008 – 2012 "Bogotá Positiva: para Vivir Mejor", se incluyó dentro del Programa de Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial –POT, la declaratoria de desarrollo prioritario de los terrenos destinados a vivienda de interés social y vivienda de interés social prioritario, localizados al interior del perímetro urbano del Distrito Capital que les aplique el tratamiento de desarrollo sin el trámite de plan parcial, los localizados en los planes parciales adoptados con anterioridad a la fecha de adopción del citado Plan y en las zonas con tratamiento de renovación urbana.

Que dando cumplimiento a lo ordenado en el párrafo 1º del artículo 40 del Acuerdo Distrital citado, la Secretaría Distrital del Hábitat identificó y listó los predios objeto de declaratoria de desarrollo por medio de la Resolución No. 147 del 8 de julio de 2008, la cual fue publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción y en el periódico El Nuevo Siglo.

Que el párrafo 2º del mencionado artículo 40 del Acuerdo 308 de 2008, determinó que la Secretaría Distrital del Hábitat sería la Entidad encargada del seguimiento al cumplimiento de la declaratoria, y dado el caso, tendría que adelantar el proceso de enajenación forzosa en pública subasta ordenado por el Alcalde, en los términos del Capítulo VI de la Ley 388 de 1997.



DECRETO N.º **285** DE _____

19 JUL. 2010

Página 2 de 3

Continuación del Decreto " Por el cual se asignan unas funciones en la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el capítulo VI de la Ley 388 de 1997, contiene las normas sobre el Desarrollo Prioritario y prevé una serie de actuaciones en cabeza del Alcalde Municipal o Distrital que pueden ser asignadas a otras entidades dentro de la estructura jerárquica del Distrito Capital.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la desconcentración de funciones, entre otros mecanismos.

Que dentro de la estructura del Distrito Capital, el Alcalde Mayor es el Jefe de Gobierno y de la Administración Distrital, de conformidad con el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Que según el numeral 3º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, le corresponde al Alcalde Mayor dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones a cargo del Distrito, y por virtud del numeral 6º de la misma norma, puede distribuir los negocios según su naturaleza entre las Secretarías, los Departamentos Administrativos y las Entidades Descentralizadas.

Que por su parte, el artículo 23 del Acuerdo 257 de 2006 prescribe que las Secretarías de Despacho son organismos del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera, que bajo la dirección de la respectiva Secretaria o Secretario, tienen como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos distritales del Sector Administrativo de Coordinación al que pertenecen, así como la coordinación y supervisión de su ejecución.

Que de conformidad con lo anterior, resulta preciso asignar en la Secretaría Distrital del Hábitat, la función de ejecutar los actos derivados de las competencias fijadas al Alcalde Mayor en virtud de lo dispuesto por la Ley 388 de 1997.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Asignación de las funciones derivadas de la Declaratoria de Desarrollo Prioritario. Asígnense en la Secretaría Distrital del Hábitat, las funciones de que trata el Capítulo VI de la Ley 388 de 1997, derivadas de la Declaratoria de Desarrollo Prioritario.



DECRETO N.º **285** DE 19 JUL. 2010

Página 3 de 3

Continuación del Decreto " Por el cual se asignan unas funciones a la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., **19 JUL. 2010**

SAMUEL MORENO ROJAS
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

JULIANA ALVAREZ GALLEGO
Secretaria Distrital de Hábitat

Proyectó.
Aprobó.

Lady Arbeláez. Abogada SDHT

Maria Vieira Pak. Subsecretaria de Planeación y Política

Ginet Forero Forero. Subsecretaria Jurídica SDHT



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Hábitat

Bogotá D.C.,

Doctor:

YURI CHILLÁN REYES

Secretario General

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

Carrera 8 No. 10 - 65

Ciudad

Asunto: Proyecto de Decreto "Por el cual se asignan unas funciones en la Secretaría Distrital del Hábitat" en relación con la Declaratoria de Desarrollo Prioritario

Respetado Doctor Chillán,

En atención al asunto de la referencia, de la manera más atenta me permito poner bajo su conocimiento el proyecto de decreto "Por el cual se asignan unas funciones en la Secretaría Distrital del Hábitat", con el fin de que se le dé el trámite correspondiente, observando que tal como se define en la exposición de motivos -adjunta-, el mismo es de la mayor importancia.

Tomando en consideración lo anterior, agradezco su amable atención a efecto que el documento que acompaña a la presente comunicación, y que está siendo remitido en medio magnético y físico, sea analizado y de observarse que reúne los requisitos para ser suscrito por el Alcalde Mayor, se proceda en tal sentido.

Sin otro particular agradezco de antemano su gentil atención y me suscribo,

Cordial saludo,


JULIANA ALVAREZ GALLEGO
Secretaria Distrital del Hábitat

Anexos: Proyecto de Decreto en dos (2) folios
Exposición de Motivos en dos (2) folios
Un (1) Compact Disc

Proyectó: Lady Arbeláez Ariza

Aprobó: Ginet Forero Forero
Subsecretaria Jurídica

Referencia: SDHT-SJ-10-201.


ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C
Secretaria General
Por favor al contestar cite este Nº

Fecha: 13-07-2010 16:58

Folios: 1

Medio: VENTANILLA

Destino: DIRECCION JURIDICA DISTRITAL

Rad: 1-2010-29393

Anexos: 4 FOLIOS + 1 CD



Bogotá D. C., calle 52 # 13-64, PBX. 3581600, www.habitatbogota.gov.co.



GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

L.C

19/7/10.

INGRESO Y REPARTO DE CORRESPONDENCIA
DESPACHO DIRECCIÓN JURÍDICA DISTRICTAL

URGENTE

FECHA RECEPCIÓN:

3 JUL 2010

RADICACIÓN SEC. GENERAL:

7-2010-29393

REMITANTE:

hec. Habitat

ASUNTO: Remite Proyecto de Decreto. por el cual
Se designan algunas funciones d sec. Habitat

RESPONSABLE

ST-Zulma Rojas 15/7/10. fu.

OBSERVACIONES:

URGENTE

Para su información

Estudiar y conceptuar

Encargarse del asunto

Preparar respuesta para firma

Coordinar respuesta con

Hablar conmigo del asunto

Asistir

Para archivar

INSTRUCCIÓN:

Decreto

grat Notaria

8013.

⑦



BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Cra. 8ª No. 10 - 65

Tel. 3813000

www.bogota.gov.co

Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Hábitat

Exposición de Motivos

Proyecto de Decreto " Por el cual se asignan unas funciones en la Secretaría Distrital del Hábitat"

Para el correspondiente trámite de firma por parte del señor Alcalde Mayor, nos permitimos remitirle el proyecto de Decreto por medio del cual se asignan unas funciones en la Secretaría Distrital del Hábitat, el cual fue proyectado por esta Secretaría con fundamento en las siguientes razones:

1. El concepto de Hábitat se encuentra definido como el territorio y el conjunto de atributos que lo cualifican, donde se localiza y vive el ser humano, de tal manera que su desarrollo armónico contribuya a mejorar la calidad de vida, la productividad de la ciudad, la inclusión social de toda la población y el reconocimiento de la identidad individual y colectiva, pretensión que se consolida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Acuerdo 257 de 2006, que dispone que el Sector Hábitat tiene la misión de garantizar la planeación, gestión, control, vigilancia, ordenamiento y desarrollo armónico de los asentamientos humanos de la ciudad en los aspectos habitacional, mejoramiento integral y de servicios públicos, desde una perspectiva de acrecentar la productividad urbana y rural sostenible para el desarrollo de la ciudad y la región, razón por la cual se ajustó la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá D.C., dando lugar a la creación de la Secretaría Distrital del Hábitat.
2. A su vez, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 121 de 2008, la Secretaría Distrital del Hábitat tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental.
3. Por lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat promovió dentro del marco de la Ley 388 de 1997, la inclusión de la Declaratoria de Desarrollo Prioritario dentro del Plan de Desarrollo 2008-2012 del Distrito Capital, "BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR", incorporándola dentro del Plan de Inversiones del Plan de Ordenamiento Territorial, tal como señala la Ley de Ordenamiento Territorial que debe hacerse.
4. El Concejo Distrital por medio del Acuerdo 308 de 2008, dispuso la Declaratoria de Desarrollo Prioritario para terrenos urbanizables no urbanizados dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, en los siguientes términos:

"Artículo 40. Declaratoria de Desarrollo Prioritario. En cumplimiento de la función social de la propiedad de que trata el artículo 58 de la Constitución Política y teniendo en cuenta la necesidad de generar suelo urbanizado disponible para vivienda de interés social o vivienda de interés prioritario





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Hábitat

Página 2 de 3

dentro del territorio distrital, se declara el desarrollo prioritario de los terrenos destinados a este tipo de vivienda, localizados al interior del perímetro urbano del distrito capital que les aplique el tratamiento de desarrollo sin el trámite de plan parcial, los localizados en los planes parciales adoptados con anterioridad a la fecha de adopción del presente plan y en las zonas con tratamiento de renovación urbana.

Parágrafo 1. *La Secretaría Distrital del Hábitat hará la publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de la identificación de los terrenos a los que se refiere el presente artículo, con los números de matrícula inmobiliaria o cédula catastral dentro de los 30 días calendario siguientes a la entrada en vigencia del plan.*

Parágrafo 2. *La Secretaría Distrital del Hábitat, será la encargada del seguimiento al cumplimiento de la declaratoria, y dado el caso, será la encargada del proceso de enajenación forzosa ordenado por el Alcalde, en los términos del Capítulo VI de la Ley 388 de 1997”.*

5. La instrucción impartida por el Concejo Distrital, dio lugar a la expedición de la Resolución No. 147 de 8 de julio de 2008, “POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN PREDIOS DE DESARROLLO PRIORITARIO PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat.

6. La Secretaría Distrital del Hábitat, en virtud de la Resolución No. 147 de 2008, realizó la identificación de los predios objeto de la Declaratoria de Desarrollo Prioritario que consideró debían cumplir con el proceso de desarrollo por urbanismo, procediendo a la publicación de dicho acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra No. 498 del 9 de julio de 2008, así como en el periódico El Nuevo Siglo del día 11 de julio del mismo año.

7. Atendiendo las reglas correspondientes al ejercicio del derecho de contradicción y defensa y observando las reglas propias del derecho administrativo, se facultó a los interesados sobre los inmuebles incorporados a la Declaratoria para interponer los recursos de la vía gubernativa.

8. En virtud de la labor de seguimiento de que trata el parágrafo 2° del artículo 40 del Acuerdo Distrital 308 de 2008, la Secretaría Distrital del Hábitat ha realizado la verificación de la situación jurídica y técnica de los predios incorporados en la Declaratoria de Desarrollo Prioritario y se encuentra en la labor de depuración del listado incorporado a la Resolución No. 147 de 2008.

9. De igual manera, se indicó en el parágrafo 2° del citado artículo 40 del Acuerdo Distrital 308 de 2008, que la Secretaría Distrital del Hábitat dado el caso, sería la encargada de adelantar el proceso de enajenación forzosa, en los términos del Capítulo VI de la Ley 388 de 1997.

44





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Hábitat

Página 3 de 3

10. Las actuaciones en cabeza del Alcalde municipal o distrital, de que trata el Capítulo VI de la Ley 388 de 1997, pueden ser asignadas a otras entidades dentro de la estructura jerárquica del Distrito Capital, tal como ha sido la instrucción del Consejo Distrital, en los términos establecidos en el considerando anterior.

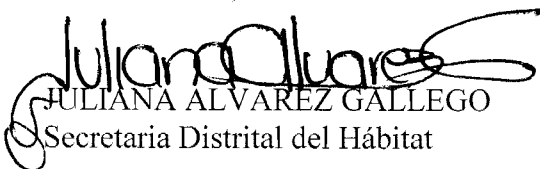
11. Es procedente, conveniente y oportuno asignar las facultades referidas al Alcalde Mayor, contenidas en el Capítulo VI de la Ley 388 de 1997, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política por su artículo 209, de conformidad con el cual, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la desconcentración de funciones, entre otros mecanismos.

12. A su vez, se observa que el mecanismo apropiado para asignar las funciones a las cuales hemos hecho referencia, es la desconcentración de funciones, entendida como la radicación de las mismas en dependencias ubicadas fuera de la sede principal del gobierno distrital, tal como lo indica el artículo 8º de la Ley 489 de 1998.

13. Dentro de la estructura del Distrito Capital, el Alcalde Mayor es el Jefe de Gobierno y de la Administración Distrital y le corresponde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones a cargo del Distrito, al igual que es de su naturaleza, distribuir los negocios según su naturaleza entre las Secretarías, los Departamentos Administrativos y las Entidades Descentralizadas, tal como se señalan en los artículos 35 y 38 numerales 3º y 6º, respectivamente.

De conformidad con lo anterior, resulta preciso asignar en la Secretaría Distrital del Hábitat, la función de ejecutar los actos derivados de las competencias fijadas al Alcalde Mayor en virtud de lo dispuesto por la Ley 388 de 1997.

Cordial saludo,


JULIANA ALVAREZ GALLEGO
Secretaria Distrital del Hábitat

Proyectó: Lady Arbeláez Ariza – Abogada
Aprobó: Ginet Forero Forero – Subsecretaria Jurídica



Bogotá D. C., calle 52 # 13-64, PBX. 3581580, www.habitatbogota.gov.co.

